

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0821-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de diciembre de 2023

Vistos:

El expediente N° 012371, de fecha 05 de diciembre de 2023, presentado por Don YOEL YUNIOR CASTILLO BONIFACIO, quien solicita nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller en Enfermería; Resolución N° 0141-2019-UANCV-CU-R, de fecha 25 de abril de 2019; Oficio N° 372-2023-UANCV-SG, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 22 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, en el artículo 15° por correcciones, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo, N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, inc. c) determina: "Para la corrección de datos en el Registro como consecuencia de un procedimiento administrativo o proceso judicial, se adjunta la resolución consentida que justifique la corrección de Registro.";

e, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que en las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del entudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220.

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo

Página 1



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0821-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de diciembre de 2023

de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, conforme la Resolución N° 0141-2019-UANCV-CU-R, de fecha 25 de abril de 2019, se resuelve: artículo primero.- OTORGAR los GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER AUTOMÁTICO, a los ex alumnos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que se indican a continuación: VIII. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, b) BACHILLER EN ENFERMERÍA, numeral 30, MAMANI MAMANI, YOEL YUNIOR;

Que, con la Resolución Rectoral N° 1261-2021-UANCV-R, de fecha 23 de setiembre de 2021, se DISPONE, por MANDATO JUDICIAL EL CAMBIO DE APELLIDOS de Don YOEL YUNIOR MAMANI MAMANI,(...), de la Escuela Profesional de Enfermería / Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV; en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; quien en lo sucesivo deberá figurar como YOEL YUNIOR CASTILLO BONIFACIO, con código 21722032;

Que, mediante expediente N° 012371, de fecha 05 de diciembre de 2023, Don YOEL YUNIOR CASTILLO BONIFACIO, solicita nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en Enfermería, para lo cual adjunta en su solicitud: a) Copia de la Resolución de Consejo Universitario N° 0141-2019-UANCV-CU-R, de fecha 25 de abril de 2019; b) la Resolución Rectoral N° 1261-2021-UANCV-R, de fecha 23 setiembre de 2021; c)Copia del DNI Legalizado; d) Diploma original de bachiller en Enfermería; e) Copia certificada del cambio de apellido paterno por mandato judicial y otros;

Que, la encargada de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV, da conformidad la solicitud que refiere el párrafo anterior; y con el Oficio N° 372-2023-UANCV-SG, el Secretario General de dicha Oficina, solicita la aprobación del nuevo diploma de Bachiller en Enfermería de Don YOEL YUNIOR CASTILLO BONIFACIO, ;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 22 de diciembre de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó NULAR el diploma original de Bachiller en Enfermería del recurrente, expedida en fecha 17 de auyo de 2019, con registro de diploma 00076875, por motivo de cambio de apellidos por mandato dudicial; y, AUTORIZA la expedición del nuevo Diploma de Bachiller en Enfermería a Don YOEL YUNIOR CASTILLO BONIFACIO:

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR, el diploma original de Bachiller en Enfermería de Don YOEL YUNIOR MAMANI MAMANI, expedido en fecha 17 de mayo de 2019, con registro de diploma 00076875, por motivo de cambio de apellidos por mandato judicial; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

Página 2





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 0821-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de diciembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la expedición del nuevo diploma de BACHILLER EN ENFERMERÍA a Don YOEL YUNIOR CASTILLO BONIFACIO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto de los artículos primero y segundo de la presente resolución, a su vez comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y autorización del nuevo de diploma.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe.) y en el Diario Oficial El Peruano a costa del recurrente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.





DISTRIBUCIÓN:

R - UANCY; VICE RECTORADOS(03); SUNEDU: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EP ENFERMERIA; OFICINAS: SECRETARIA GRAL, SERVICIOS ACADÉMICOS; PU, E, AJ, IPI; ORIC; y demás oficinas universitarias; Don YOEL YUNIOR CASTILLO BONIFACIO; UNIDADES; GRADOS Y TÍTULOS; REGISTRO CENTRAL; ARCHIVO CENTRAL ARCH. JBN/RCC/rvp

Página 3